Cámara de Comercio del CAUCA
NIT: 891.580.011.-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA Y TMC ITEL S.A.S. TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL S.A.S. No. 102-24

La **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, Institución de carácter privado y sin ánimo de lucro creada mediante decreto 629 de abril 12 de 1924, Entidad con número de identificación tributaria 891.580.011-1, domicilio principal en la ciudad de Popayán, representada por **LUZ STELLA RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.321.483 expedida en la ciudad de Popayán, en calidad de Vicepresidente Corporativa, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CÁMARA,** por una parte, y por la otra **TMC ITEL S.A.S. TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL S.A.S.,** con número de identificación tributaria 800.255.893-7, persona jurídica, representada legalmente por **ARLES HUBER HERNÁNDEZ TOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.178 expedida en Popayán, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de baterías marca CSB, actualización y programación de los UPS's marca APC, ITEL y TITAN a todo costo, de las sedes de Popayán: Principal, Carlos Albán, Centro Comercial Terraplaza; Patía - El Bordo; Guapi; Puerto Tejada y Santander de Quilichao, de **LA CÁMARA. PARÁGRAFO.** El objeto de este contrato se cumplirá de conformidad con la propuesta de fecha veinte (20) de agosto de 2024, que **EL CONTRATISTA** entregó a **LA CÁMARA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO.** La duración del presente contrato será de un mes (01) y quince (15) días calendario, contados a partir del siete (07) de octubre de 2024 y hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2024. **TERCERA.** El valor del presente contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.997.950)** impuestos incluidos. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA CÁMARA** pagará el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Se realizará un anticipo a la firma del presente contrato equivalente al 40% del valor total del mismo correspondiente a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($7.999.180)**, previa entrega de la póliza y recibo original establecida para este requerimiento. Un (01) primer y último pago por el 60% restante correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($11.998.770)** al finalizar la ejecución de las actividades acordadas en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Los pagos se realizarán previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente con sus debidos soportes, acompañados del visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto a la calidad técnica de los mismos y los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** De **EL CONTRATISTA: 1)** Suscribir y entregar al supervisor del contrato la póliza establecida en el presente contrato y el recibo de pago original. **2)** Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de baterías marca CSB, actualización y programación de los UPS's marca APC, ITEL y TITAN a todo costo, de

Powered by CamScanner

las sedes de Popayán: Principal, Carlos Albán, Centro Comercial Terraplaza; Patía - El Bordo; Guapi; Puerto Tejada y Santander de Quilichao de **LA CÁMARA**, de la siguiente manera: **a)** Popayán Sistemas: tres (3) UPS marca APC de 5 Kva con transformador de aislamiento y un (1) módulo de batería externa. **b)** Popayán Sistemas: Cambio de baterías marca CSB a una (1) UPS marca APC de 5 Kva y un (1) módulo externo. **c)** Popayán Sistemas: una (1) UPS marca APC de 3 Kva con transformador de aislamiento y un (1) módulo de batería externa. **d)** Popayán Sistemas: una (1) UPS marca ITEL de 2 Kva. **e)** Popayán Ingenia: cambio de batería marca CSB a una (1) UPS marca ITEL de 5 Kva con transformador de aislamiento y 1 módulo de batería externa. **f)** Popayán Ingenia: una (1) UPS marca ITEL de 5Kva. **g)** Popayán Auditorio: cambio de baterías marca CSB a una (1) UPS marca APC de 2.2 Kva. **h)** Popayán Carlos Albán: una (1) UPS marca ITEL de 1.2 Kva. **i)** Popayán Terraplaza: una (1) UPS marca APC de 5 Kva con transformador de aislamiento. **j)** El Bordo: Cambio de baterías a una (1) UPS marca TITAN de 10 Kva. **k)** El Bordo: una (1) UPS marca APC de 2.2 Kva con 1 módulo de batería externa. **l)** Puerto Tejada: Cambio de dos (2) baterías de 100 Ah marca CSB a 1 UPS marca ITEL de 3 Kva. **m)** Guapi: Cambio de baterías marca CSB a 1 UPS marca ITEL de 3 Kva. **n)** Santander de Quilichao: dos (2) UPS marca APC de 3 Kva y 5 Kva con un (1) módulo de batería externa cada una. **PARÁGRAFO.** En todos los casos se debe verificar funcionamiento, estado del UPS, de las baterías y parámetros en general, revisión de todas las tarjetas, limpieza total (puntos de conexión, terminales, tornillos, ventiladores), voltajes de entrada, de salida. En baterías pruebas de carga y descarga. **3)** Entregar un informe detallado del trabajo realizado, firmado por el profesional en cada sede. **4)** Realizar pruebas finales. **5) EL CONTRATISTA** se obliga a no afectar la infraestructura ni alterar las conexiones eléctricas, de las instalaciones de **LA CÁMARA**, en el desarrollo del objeto contractual. **6) EL CONTRATISTA** se obliga a responder por los daños o perjuicios producidos por él o sus trabajadores a las instalaciones de **LA CÁMARA**, con causa o con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. **7)** Las demás que se consideren necesarias para el eficiente cumplimiento del objeto del contrato. Por su parte, **LA CÁMARA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **3)** Pagar los valores dentro de los plazos establecidos en este contrato. **SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD.** La información que se genere en la ejecución del presente contrato será de uso y propiedad exclusiva de **LA CÁMARA. SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. LA CÁMARA** designa al Director del Área de Tecnología como supervisor del presente contrato, quien ejercerá además las siguientes funciones: **1)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto contractual. **2)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre la ejecución del contrato, a **EL CONTRATISTA. 3)** Informar oportunamente a **LA CÁMARA** sobre el desarrollo del contrato o bien su incumplimiento. **4)** Gestionar las solicitudes de pago que **EL CONTRATISTA** presente a **LA CÁMARA**, emitiendo recibido a satisfacción según corresponda. **5)** Revisar los informes y soportes que entregue **EL CONTRATISTA**, dando el visto bueno y recibido a satisfacción o bien realizar las observaciones pertinentes. **6)** Realizar y entregar el acta de liquidación de contratos y convenios. **7)** Realizar y entregar

Powered by CamScanner

la evaluación de contratistas. **8)** Realizar las correspondientes actas de suspensión y reinicio del contrato. **9)** Controlar los montos de ejecución del contrato y otrosíes (acumulados), con el objetivo de garantizar que se cuente con las aprobaciones requeridas según el Manual de contratación y que no se superen los montos contratados. **10)** Solicitar y aportar los soportes que acrediten el pago o estar al día con el pago al sistema de seguridad social, así como los soportes de ejecución de acuerdo a lo establecido en el contrato. **11)** Garantizar la entrega por parte de **EL CONTRATISTA** de los correspondientes certificados y el original del recibo de pago de la expedición de las garantías solicitadas. **12)** Cuando aplique, solicitar requisitos adicionales, de acuerdo a modalidad y necesidades del contrato. **OCTAVA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** es responsable de la afiliación y del pago de aportes parafiscales y seguridad social de todo su personal, asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes que acrediten su pago, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normatividad concordante. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que **EL CONTRATISTA** presta los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de **LA CÁMARA**. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre **LA CÁMARA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **LA CÁMARA** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA**, subcontratistas o sus dependientes, originados por la ejecución de este contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el País, una póliza de seguros a favor de **LA CÁMARA**, que cubra los siguientes amparos: **A) DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de cada anticipo, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **B) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar la ejecución del contrato, con una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia mínima igual a la duración del contrato y treinta y seis (36) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume **EL CONTRATISTA** en este contrato, este deberá tomar y mantener vigente por su propia cuenta durante todo el término de duración del contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia el siguiente seguro: **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con el objeto de protegerse y proteger a **LA CÁMARA** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá amparar reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de la ejecución objeto de este contrato y cuya causa sea ocasionada por **EL CONTRATISTA**, sus empleados, directores y subcontratistas, el mismo deberá ser tomado de manera concomitante con la póliza de cumplimiento. **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar la correspondiente póliza a la firma del presente contrato para efectos de la

Powered by CamScanner

legalización del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez constituidos estos seguros, a que se refiere esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de **LA CÁMARA** los correspondientes certificados y el original del recibo de pago expedido por la respectiva compañía de seguros para su aprobación. Los costos y valor de estos seguros serán a cargo y cuenta de **EL CONTRATISTA.** Estas garantías serán irrevocables y se prorrogarán automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso deberán estar vigentes hasta cuándo **LA CÁMARA** notifique a la entidad aseguradora que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con sus obligaciones, que se ha liquidado el contrato y que se han establecido las demás garantías. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para realizar los correspondientes pagos, las pólizas exigidas deberán estar entregadas por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobadas por parte de **LA CÁMARA. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen a solicitud del supervisor del contrato, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a juicio de **LA CÁMARA**, ni se originen mayores costos para **LA CÁMARA.** De la suspensión y reanudación se dejará constancia en actas suscritas por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado: A) Por cumplimiento del plazo pactado. B) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato. D) Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligado **EL CONTRATISTA** por su actividad en desarrollo del contrato, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el mismo, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la ley de protección de datos personales y de la ley de derechos de autor. E) Por decisión de autoridad competente. F) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este documento contractual a cargo de **EL CONTRATISTA** o por cualquiera de las causas que determine la ley para estos casos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se acuerda que **LA CÁMARA** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, mediante aviso escrito comunicado a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días calendario de antelación, sin lugar al pago de ninguna indemnización. En este caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a devengar los honorarios causados en proporción al trabajo efectuado a la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados a satisfacción de **LA CÁMARA. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla y/o no se allane a cumplir una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cantidad de la cual será acreedora la otra parte, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** efectuar la cesión del presente contrato, renunciar a su ejecución o subcontratar el objeto del mismo sin la previa autorización por escrito de **LA CÁMARA. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** En caso de controversias en la interpretación y alcance de las

Powered by CamScanner

estipulaciones contenidas en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes o utilizando mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la ley. DÉCIMA SEXTA. **INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA CÁMARA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este objeto contractual. DÉCIMA SÉPTIMA. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **LA CÁMARA** en la carrera 7 No. 4-36, **EL CONTRATISTA** en la carrera 13 No. 7-24, de la ciudad de Popayán. DÉCIMA OCTAVA. **FUENTE DE ORIGEN DE LOS RECURSOS.** El presente contrato será cancelado con recursos de Origen Público, Centro de Costos: 1010, Programas: 8888 - 1001. DÉCIMA NOVENA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que conoce el Código de Ética y los Estatutos de **LA CÁMARA** y en tal sentido declara expresa e irrevocablemente no estar incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad establecidas en la ley, en el Código de Ética y los Estatutos, los cuales podrán ser consultados en los siguientes links: https://www.cccauca.org.co/camara-web/_lib/file/doc/Transparencia/categoria_6/subcategoria_54/codigo_de_etica_y_buen_gobierno_corporativo_septiembre_2018_compressed_1.pdf y https://www.cccauca.org.co/camara-web/_lib/file/doc/Transparencia/categoria_6/subcategoria_56/estatutos_camara_de_comercio_del_cauca_aprob_jd_26-02-21.pdf, respectivamente. VIGÉSIMA. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante la supervisora y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO.** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, ley 599 de 2000; ley 256 de 1996 o las que al momento del incumplimiento estuviesen vigentes. VIGÉSIMA PRIMERA. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia da habeas data, **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la política de tratamiento de datos personales de **LA CÁMARA** y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por **LA CÁMARA**, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en el cual **EL CONTRATISTA** detecte una potencial perdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no

Powered by CamScanner

autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la política de tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al oficial de datos personales de LA CÁMARA o al supervisor del contrato por parte de LA CÁMARA, sobre la respectiva situación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En mi calidad de representante legal de **EL CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autorizo a LA CÁMARA para dar tratamiento de mis datos personales. Asimismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Popayán, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LA CÁMARA

LUZ STELLA RAMÍREZ GARCÍA
Vicepresidente Corporativa

EL CONTRATISTA

ARLES HUBER HERNÁNDEZ TOBAR
Representante Legal

EL SUPERVISOR

CARLOS ANDRÉS HURTADO DORADO
Director Área de Tecnología

Elaboró: Z.T.P.M-Coord. A.L. y C.
Revisó: L.S.R.G.-V.C

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEMESTRAL PREVENTIVO DE LAS UPS QUE OPERAN EN LAS AGENCIAS Y PDA DE LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER, SITUADAS A NIVEL NACIONAL
CN – 2014 – 0227

Entre los suscritos a saber: El Señor **DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.339 de Popayán, domiciliado en la ciudad de Popayán, quién actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN MUNDO MUJER, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Cauca, mediante Resolución No.130 de mayo 24 de 1989, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, carrera 11 No. 5-70, inscrita ante la Cámara de Comercio del Cauca. Con NIT 800.065.180-9, que en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra parte el señor **ARLES HUBER HERNANDEZ TOBAR,** igualmente persona mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.178 expedida en Popayán, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **TECHNOLOGY MARKETING COMPANY ITEL S A S,** en su calidad de Representante Legal, sociedad con matrícula en el registro mercantil No. 00041009 del 31 de Marzo de 1.995 de la Cámara de Comercio del Cauca, con domicilio en la calle 8 número 11-78 Popayán y con Numero de Identificación Tributaria No 800255893 - 7, que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento semestral preventivo de las UPS de las Agencias y Pdas a nivel nacional de la FUNDACIÓN MUNDO MUJER, que además de regirse por las disposiciones civiles y comerciales, se sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a ejecutar CON PLENA AUTONOMÍA sin sujeción a horarios, órdenes, ni instrucciones, dentro del plazo pactado y con las calidades y características que se expresan en su propuesta de servicios, asunto: de acuerdo con las cotizaciones de mantenimiento preventivo "UPS para empresas que no pueden detenerse" sistema de emergencia, de fecha 13 de Agosto de 2.014, la cual consta de cuatro (04) folios O.C.R. 774/14 y del 22 de Mayo de 2014, la cual consta en dos (2) folios , que se incorpora al presente contrato para formar parte de él, para realizar el mantenimiento semestral preventivo de las UPS de las Agencias y PDAs de la FUNDACION MUNDO MUJER a nivel nacional, acorde con lo sugerido por los fabricantes, incluye las siguientes actividades de las que el Contratista declara es técnico y especializado:

Mantenimiento de los UPS's de Agencias y PDA 1 vez al año.
Mantenimiento de los UPS's del DATA CENTER 2 veces al año (1 cada 6 meses)

CANT	Servicio Mantenimiento preventivo. Agencias	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
73	Mantenimiento a UPS's de: Ipiales, Ipiales Mistares, Pasto Las Americas, Pasto Centro, La Unión, Pasto Las Lunas, Pasto Panamericana, Popayán Valencia, Popayán Obando, El Bordo, Popayán Ciudad Jardín, Piendamó, Santander, Palmira, Tuluá, Buga, Cali Poblado, Cali La Independencia, Cali La Casona, Armenia Centro, Pereira Centro, Pereira Cuba, Cartago, Florencia, Pitalito, Neiva Centro, Neiva Quirinal, Garzón, Ibague Centro, La Dorada, Ibague Jordan, Ibague La 5ª, Espinal, Girardot, Villavicencio Barzal, Villavicencio Mi Llanura, Acacias, Granada, Yopal Bucaramanga Sotomayor, Bucaramanga 2, Florida Blanca, Bogotá Kennedy Fusagasugá, Bogotá 20 de Julio, Bogotá 7 de Agosto, Bogotá Alamos Norte, Facatativá, Soacha, Suba, Santa Librada, Zipaquirá, Monteria Centro, Lorica, Monteria La Granja, Sincelejo Centro, Sincelejo Sur, Sahagún, Carmen de Bolivar, Cartagena Pie de la Popa, Cartagena La Plazuela, El Bosque, Santa Martha, Santa Marta Bastidas, Barranquilla Centro, Barranquilla Metrocentro, Terminal, Barranquilla Cordialidad, Barranquilla San Francisco, Soledad, Sabanalarga, Valledupar, Riohacha.	179.000	13.067.000
		SUBTOTAL	13.067.000

Powered by CamScanner

IVA (16%)	2.090.720
TOTAL $	15.157.720

CANT	Servicio Mantenimiento preventivo PDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
48	Cumbal, Sibundoy, San Pablo, Tuquerres, Sandoná, Timbío, El Tambo, Bolívar Mercaderes, Balboa, Jamundí, Puerto Tejada, Cerrito, Candelaria, Zarzal, La Tebaida, Quimbaya, Calarcá, Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Mocoa, La Plata Campoalegre, Palermo, Mariquita, Chaparral, Villanueva, Cáqueza, Puerto López, Paz de Ariporo, Bosa, Toberín, Fontibón, Ciudad Bolívar, Planeta Rica Montelibano, San Onofre, Magangué, San Marcos, Turbaco, Santa Rita, Fundación, Cienaga, Central de Abastos, Campo de la Cruz, Baranoa, Bosconia Codazzi.	200.000	9.600.000
	SUBTOTAL		9.600.000
	IVA (16%)		1.536.000
	TOTAL $		11.136.000

CANT	Servicio Mantenimiento UPS's DATA CENTER	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Mantenimiento UPS's marca APC DATA CENTER Popayán	610.000	1.220.000
	SUBTOTAL		1.220.000
	IVA (16%)		195.200
	TOTAL $		1.415.200

Mantenimiento Preventivo: Se verifica el funcionamiento, estado del UPS, de las Baterías y parámetros en general, está incluido la revisión de todas las tarjetas, limpieza total (puntos de conexión, terminales, tornillos, ventiladores), voltajes de entrada, de salida. En Baterías pruebas de carga y descarga.

Se verifica que la red regulada se le esté dando el uso adecuado y el estado de los puntos de conexión.

Se entrega informe escrito detallado al coordinador de operaciones de cada agencia o PDA y una copia a la administración central, con:

- Inventario de los equipos (UPS y Baterías)
- Lo realizado
- Evaluación, recomendación y solución de problemas eléctricos encontrados durante la visita.
- Se realizará capacitación al auxiliar de operaciones y las personas que requieran sobre el manejo de UPS's y demás equipos de protección instalados.

Nota:

1. Los repuestos en caso de ser correctivo se facturará adicionalmente, previa autorización.
2. El mantenimiento se realizará con personal técnico especializado de TMC ITEL SAS, con seguridad social y riesgos profesionales al día.

Powered by CamScanner

3. Está cotizado por Agencia o PDA 1 UPS, en caso de haber más, se incrementa $ 40.000 por UPS hasta 6Kva, $70.000 si es de mayor potencia

Por otra parte la CONTRATISTA, además de lo anterior realizara los mantenimientos de las de veinticinco (25) plantas eléctricas marca ENERMAX G6500DLXE y prestara el servicio de mantenimiento preventivo POLO A TIERRA en 128 Agencias y PDAs de la CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización O.C.R 759/14 del 22 de Mayo de 2014 y según la relación que se presenta a continuación:

Cantidad Agencias Y PDA	Servicio Mantenimiento preventivo POLO A TIERRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
128	Mantenimiento preventivo a los polo a tierra instalados en las agencias y PDA, considerando que en cada sitio hay de 3 a 4 nodos o varillas	66.000	8.448.000
		SUBTOTAL	8.448.000
		IVA (16%)	1.351.680
		TOTAL $	9.799.680

El mantenimiento se regirá con el siguiente protocolo:

- Se realiza inspección visual en cada caja de registro y se hace una medición para establecer el estado actual de la tierra
- De acuerdo al estado, se hace mezcla con sal industrial en cada punto para asegurar que la resistividad del terreno cumpla con los límites máximos permitidos por norma.
- Si tiene conectores o bornes atornillados se sueltan para la limpieza respectiva, si es del caso se cambian
- Se comprueba el estado de la soldadura
- Se remueve la sulfatación de los electrodos y terminales usando lija o cepillo metálico para asegurar el buen contacto de estos con el cable y con los conectores.
- Se vuelven a medir los valores para comprobar que estén en el rango exigido por la norma
- Se entrega informe escrito detallado al coordinador de operaciones de cada agencia o PDA y una copia a la administración central de lo realizado

Cantidad	SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
25	Mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas marca ENERMAX G6500DLXE	86.000	2.150.000
		SUBTOTAL	2.150.000
		IVA (16%)	344.000
		TOTAL $	2.494.000

Powered by CamScanner

El mantenimiento se regirá con el siguiente protocolo:

- Registro de datos de la planta (generador).
- Revisión y limpieza general.
- Revisión del sistema eléctrico, de control y medición
- Sustitución de filtro de aire y cambio de aceite
- Comprobación de niveles de combustible
- Pruebas de operación, calibración y arranque
- Se entrega informe escrito detallado al coordinador de operaciones de cada agencia o PDA y una copia a la administración central de lo realizado

RESUMEN

CANT.	Servicio Mantenimiento preventivo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento UPS's AGENCIA	13.067.000	13.067.000
1	Mantenimiento UPS's PDA.	9.600.000	9.600.000
2	Mantenimiento UPS's marca APC DATA CENTER Popayán	610.000	1.220.000
25	Mantenimiento preventivo de las plantas Eléctricas marca ENERMAX G6500DLXE	86.000	2.150.000
128	Mantenimiento preventivo a los polo a tierra instalados en las Agencias y PDA, considerando que cada sitio hay de 3 a 4 nodos o varillas	66.000	8.448.000
		SUBTOTAL	34.485.000
		IVA (16%)	5.517.600
		TOTAL $	40.002.600

No obstante **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar rigurosamente la moral y a atender las normas de convivencia y seguridad que establece la **CONTRATANTE**, y se compromete a hacerlas cumplir a las personas que para el desarrollo del objeto del presente contrato ocupe por su cuenta y exclusivo cargo, de tal manera que NO se ponga en riesgo la integridad moral, la seguridad de las personas y los bienes y valores de la entidad **CONTRATANTE** y de sus clientes externos. **SEGUNDA.- PLAZO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar las actividades que forman parte del objeto del presente contrato, dentro de un plazo máximo e improrrogable de un (1), contados a partir del dia veinte (20) de Agosto del 2.014, hasta el diecinueve (19) de Agosto de 2.015, a plena satisfacción del **CONTRATANTE**. No obstante, las partes contratantes podrán PACTAR prórrogas o disminuciones del plazo indicado, cuando asi lo consideren oportuno o necesario, casos en los cuales asi lo harán constar por escrito debidamente rubricado por ambas partes que pasará a formar parte del presente contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista tiene la obligación de entregar los planos y recomendaciones necesarias para la ejecución del presente contrato. b) Por la gran importancia que implica el sistema de UPS para dar continuación al funcionamiento integro de las actividades que

Powered by CamScanner

desarrolla la CONTRATANTE en el cumplimiento de su objeto social, el CONTRATISTA se obliga a dar pleno cumplimiento a todas y cada una de las funciones a su cargo señaladas en la cláusula primera del presente contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) El valor global del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($ 40.002.600.oo)**, incluido IVA, menos las deducciones de ley. B) **FORMA DE PAGO:** a) ANTICIPO: El CONTRATANTE cancelara como anticipo el cincuenta (50%) por ciento del precio, equivalente a **VEINTE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 20.001.300,oo)**, previa constitución de las garantías establecidas en la cláusula quinta por parte del CONTRATISTA y aprobadas por el CONTRATANTE. b) Segundo pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%), por la suma de **DIECISEIS MILLONES UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($16.001.040,oo),** a la entrega de todas y cada una de las actas, donde conste el servicio prestado por concepto de mantenimiento, previa presentación de la factura y el recibido a satisfacción de la CONTRATANTE **C) SALDO DEL PRECIO**: LA CONTRATANTE procederá a cancelar al CONTRATISTA el saldo de precio equivalente al diez (10%) por ciento del precio, equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 4.000.260,oo)**, menos deducciones de Ley, previo cumplimiento íntegro del objeto establecido en el presente contrato dentro del término de duración pactado por las partes y concepto favorable de la CONTRATANTE, quedando supeditado el pago del saldo del precio conforme a la entrega a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y a la presentación de la respectiva factura **QUINTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano, a favor de la CONTRATANTE póliza de seguros o garantías que cubra los siguientes amparos: **1) BUEN MANEJO DE ANTICIPO** Correspondiente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia de la duración del presente contrato y cuatro (04) meses más; **2) CUMPLIMIENTO** por un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato y con una duración igual a la del contrato y cuatro (04) meses más; **3) CALIDAD** correspondiente al 20% del valor total de la negociación y con una vigencia igual a la del contrato y Doce (12) meses después del suministro e instalación de lo contratado. **4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** correspondiente al 10% del valor del contrato para respaldar y/o garantizar todas las prestaciones Sociales e indemnizaciones a favor de las personas naturales que el CONTRATANTE vincule para la prestación del objeto del presente contrato, con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA AMPARAR AL CONTRATANTE CONTRA RECLAMACIONES DE TERCEROS POR CUALQUIER CLASE DE DAÑOS QUE SE CAUSEN A BIENES O PERSONAS EN RAZON O CON OCASION DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO,** con una vigencia desde la firma del contrato, más el termino de ejecución y seis (6) meses más, su cuantía será el equivalente al 10% del valor total de la obra. **PARÁGRAFO**: En el evento de pactar prorroga del presente contrato de mutuo acuerdo por las partes, EL CONTRATISTA deberá renovar, ampliar o constituir todas y cada una de las garantías antes señaladas, en los mismo términos y condiciones inicialmente pactadas, en todo caso no puede quedar la prorroga o renovaciones del presente contrato sin ninguna de las garantías antes señaladas, siendo beneficiario la CONTRATANTE. No dar cumplimiento a lo establecido en el presente parágrafo es causal de incumplimiento del presente contrato por parte de la CONTRATISTA. **SEXTA.- CESIÓN:** Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** no deberá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa y escrita AUTORIZACIÓN de la **CONTRATANTE**, so pena de incumplimiento de lo pactado imputable al **CONTRATISTA**, que además de quedar obligado al pago de las indemnizaciones que la Ley prevé, autorizará a la **CONTRATANTE** para dar ipso facto por terminado el presente contrato, sin consideración al plazo pendiente que faltare para su ejecución, en razón a que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad personal y profesional del Contratista.

Powered by CamScanner

SÉPTIMA. - AUTORIZACION DE CESION A FAVOR DE LA CONTRATANTE: Con ocasión del proceso de la contratante hacia la creación de una entidad regulada del sector financiero, las partes convienen que una vez sea creada y autorizada dicha Institución financiera, la Contratante queda autorizada por parte del CONTRATISTA a ceder el presente contrato mediante el cual el CESIONARIO asumirá las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato. **OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratante queda expresamente facultado para dar por terminado UNILATERALMENTE el presente contrato, sin que implique incumplimiento, ni de lugar a indemnización alguna, comunicando por escrito al contratante de la determinación, con una antelación NO INFERIOR A LA QUINTA PARTE del plazo inicial pactado. Así mismo, podrá darse por terminado sin sujeción a éste plazo cuando **LA CONTRATANTE** a su juicio, considere que **EL CONTRATISTA** no podrá dar cabal cumplimiento al OBJETO DEL CONTRATO. **NOVENA.- AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA** goza para la ejecución del presente contrato de PLENA AUTONOMÍA, y por tanto manifiesta que no está sujeta a SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA de ninguna clase en relación con la **CONTRATANTE**, y en tal sentido rechaza la existencia de cualquier vínculo laboral dependiente, así como niega la coexistencia del presente contrato con otro u otros de iguales naturalezas jurídicas, por ser éste el único vínculo jurídico con la entidad Contratante. **DECIMA.- RESPONSABILIDAD Y PENALIZACION POR PERJUCIOS: EL CONTRATISTA** en el evento de incurrir en el incumplimiento de manera parcial o total, de la(s) obligaciones a su cargo dentro del presente contrato, a título de cláusula penal se obliga a reconocer y cancelar, por concepto de indemnización de perjuicios la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente. Sin perjuicio a que la CONTRATANTE pueda exigir al **CONTRATISTA** el pago de todos los costos que se llegaren a causar por los daños materiales (daño emergente, lucro cesante) que llegare a causar por la negligencia, cumplimiento imperfecto, inejecución del presente contrato, sumas que serán reconocidas y canceladas por EL CONTRATISTA debidamente indexadas a la fecha de su pago. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DE LA PARTE CONTRATISTA:** La parte contratista asume íntegramente los costos por concepto de salarios, prestaciones laborales, contrato de prestación de servicios que incurra con personal dependiente o contrate directa o indirectamente para la ejecución integra del presente contrato obligándose a salir al saneamiento a favor del contratante. Además la parte contratista asume íntegramente la(s) indemnización(es) por acciones u omisiones que se llegaren a causar en el desempeño de sus funciones por responsabilidad civil contractual o extracontratual a favor del contratante o terceros afectados, obligándose a salir al saneamiento a favor del contratante o cliente. **DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener el carácter confidencial todos y cada uno de los términos del presente contrato y de toda información referente al CONTRATANTE de su actividad, su seguridad, de la que tomare o haya tomado conocimiento directa o indirectamente en virtud del presente contrato, concreción o ejecución de este. Las obligaciones establecidas precedentemente cesarán cuando la Información fuere solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional competente. En este caso, la parte receptora de la solicitud de información deberá notificar de inmediato a la otra parte, a efectos de que ésta puede adoptar las medidas de protección adecuadas. El CONTRATISTA será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine y/o relacione con la divulgación de información regulada por las disposiciones de esta cláusula, sea que dicha revelación hubiera sido realizada por la parte Incumplida o el personal a su cargo y colaboradores en general. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y/o liquidación del presente contrato, que surja en cualquier tiempo y que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se resolverá por un tribunal de arbitramento conformado de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El tribunal estará integrado por un (1) arbitro, el árbitro será abogado colombiano, designado por las partes de común acuerdo y a falta de

Powered by CamScanner

acuerdo dentro de los 20 días siguientes a la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes, será designado por el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de la cámara de comercio de Cali; **b)** La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de la cámara de comercio de Cali; **c)** el tribunal decidirá en Derecho. **d)** El tribunal funcionara en Cali en el centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali.

DÉCIMA CUARTA. - SOPORTES O ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que la siguiente relación de documentos, soportes constituyen parte integral del presente contrato: 1) contrato legalizado, 2) Propuesta del contratista mediante cotizaciones, 3) Pólizas debidamente aprobadas por la CONTRATANTE.

Para constancia y aceptación de voluntad, de lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, con destino a cada una de las partes, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2.014).

LA CONTRATANTE

DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA
C.C No. 76.305.339 de Popayán
Representante Legal Suplente

EL CONTRATISTA

ARLES HUBER HERNANDEZ TOBAR
C.C. 76.309.178 expedida en Popayán

TESTIGOS

SANDRA FERNANDEZ RESTREPO
C.C. 34.565.895 de Popayán.

DARWIN OÑATE VALENCIA
C.C. 76.322.509 de Popayán

Powered by CamScanner

Espacio para surtir nota de presentación personal de las partes ante notario público

Notaría Segunda del Círculo de Popayán

LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIO POR PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Ante mi MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Segunda del Círculo de Popayán, compareció:

C2 **NOTARIA 2 DE POPAYAN** 214068
AUTENTICACION

Fecha: 14/08/2014 DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA Doc No. 76305339 Hora: 11:04

Y manifestó que el contenido de [illegible] es cierto y que la firma es suya, [illegible] ante mi e imprime la huella digital del dedo índice derecho. Doy fe:

Comparecientes

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
NOTARIA SEGUNDA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN
AL DESPACHO DE LA NOTARIA 1a. DE POPAYÁN

A 15 AGO 2014 COMPARECIÓ
Arlos Huber Hernandez Tobar
QUIEN PRESENTO CC No. 76.309.178
EXPEDIDA EN Popayan Y MANIFESTÓ
EN FORMA VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA QUE EL CONTENIDO DE EL DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA ES SUYA.
EL (LA) COMPARECIENTE FIRMA E IMPRIME HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DERECHO
EL. (LA) COMPARECIENTE

Notario (a) Encargado(a)

Nancy Mery Muñoz Muñoz
Notaria Primera (Encargada)

Powered by CamScanner